



BOLETÍN
iNFORMATIVO
PROCURADURÍA UNIVERSITARIA

NRO.
06-2021

El pasado 27 de agosto del 2021 se publicó en el Registro Oficial Quinto Suplemento No 525, la "LEY ÓRGANICA QUE REFORMA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA REFORZAR LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE AL COMERCIO ILÍCITO, FORTALECER LA INDUSTRIA NACIONAL Y FOMENTAR EL COMERCIO ELECTRÓNICO", la cual reforma el Código Orgánico Integral Penal, en materia de propiedad intelectual.

¿CUÁL ES SU OBJETO?

El objeto de dichas reformas se centran en combatir el comercio ilícito y el engaño al consumidor y brindar seguridad jurídica a personas naturales y jurídicas titulares de Derechos de Propiedad Intelectual vulnerados.

¿QUÉ ARTÍCULOS REFORMA?

Se sustituye el artículo 208 A por lo siguiente:

- Actos lesivos a la propiedad intelectual
- Actos lesivos a los derechos de autor
- Disposiciones relativas a los actos lesivos a la propiedad intelectual y derechos de autor.

Con esta reforma las infracciones a los derechos de propiedad intelectual, además de la aplicación de una sanción económica, son sancionadas con pena privativa de libertad.

Tanto las penas privativas de libertad y multas aplicables a los infractores de derechos de propiedad intelectual serán aplicables en función del perjuicio que dicha transgresión llegue a tener a escala comercial y el nivel de afectación a los titulares de los derechos de propiedad intelectual.

Se considerarán como circunstancias agravantes a las infracciones de derechos de propiedad intelectual:

- Haber recibido apercibimiento de la infracción
- Que los objetos materia de la infracción provoquen daños a la salud
- Que las infracciones se cometan respecto de obras inéditas.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

A partir de su publicación en el Registro Oficial (27 de agosto del 2021)

Para mayor conocimiento de ustedes, se adjunta el [Registro Oficial](#) indicado.

Cordialmente,
PROCURADURÍA UNIVERSITARIA